

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A IBERENOVA PROMOCIONES S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA 'FV CIUDAD RODRIGO' DE 318,01 MWp, 265,19 MW DE POTENCIA INSTALADA Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CIUDAD RODRIGO, EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

REF: INF/DE/123/23 (PFot-120)

Fecha: 13 de abril de 2023

www.cnmc.es

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A IBERENOVA PROMOCIONES S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ‘FV CIUDAD RODRIGO’ DE 318,01 MWp, 265,19 MW DE POTENCIA INSTALADA Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CIUDAD RODRIGO, EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Expediente: INF/DE/123/23 (PFot-120)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

D.^a. María Ortiz Aguilar

D.^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 13 de abril de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Iberenova Promociones, S.A.U. autorización administrativa previa para la instalación Fotovoltaica FV Ciudad Rodrigo de 318,01 MWp, 265,19 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Ciudad Rodrigo, en la provincia de Salamanca (PFot-120), la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 22 de marzo de 2023 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de las siguientes instalaciones:

- Planta Solar Fotovoltaica FV CIUDAD RODRIGO (en adelante PSF FV CIUDAD RODRIGO) de una potencia instalada en módulos fotovoltaicos de 318,01 MWp y una potencia instalada en inversores de 265,19 MW, propiedad de IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U. (en adelante IBERENOVA). Estará situada en el término municipal de Ciudad Rodrigo,

provincia de Salamanca, y constituida por 588.903 módulos fotovoltaicos instalados sobre estructuras fijas.

- Líneas de interconexión subterráneas a 30 kV hasta la subestación del parque.
- La subestación transformadora del parque denominada subestación FV CIUDAD RODRIGO 30/400 kV (en adelante SET FV CIUDAD RODRIGO) que tendrá como finalidad elevar la tensión de la energía generada por la PSF FV CIUDAD RODRIGO para su evacuación; también ubicada en el término municipal de Ciudad Rodrigo.
- Línea aérea a 400 kV (de 1.217 m de longitud) que conectará la SET FV CIUDAD RODRIGO a la subestación CIUDAD RODRIGO 400 kV (en adelante SET CIUDAD RODRIGO 400 kV), propiedad de Red Eléctrica de España (REE).

La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto Técnico de Ejecución de la PSF FV CIUDAD RODRIGO, incluyendo los proyectos de la SET FV CIUDAD RODRIGO y de la línea aérea a 400 kV de evacuación entre sus anexos, fechado en diciembre 2019.
- Proyecto Técnico de Ejecución modificado nº 1 de la PSF FV CIUDAD RODRIGO, incluyendo los proyectos de la SET FV CIUDAD RODRIGO y de la línea aérea a 400 kV de evacuación entre sus anexos, fechado en noviembre de 2020.
- Acuerdos de promotores.
- Solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para la PSF FV CIUDAD RODRIGO.
- Permiso de acceso otorgado por REE.
- Informes de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Salamanca.
- Estudio de Impacto Ambiental y Declaración de Impacto Ambiental.
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de IBERENOVIA.

Con fecha 11 de octubre de 2018, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de acceso a la red de transporte en la SET CIUDAD RODRIGO 400 kV para la PSF FV CIUDAD RODRIGO, actualizado con fecha 22 de mayo de 2020¹.

Con fecha 17 de diciembre de 2019, IBERENOVIA solicitó a la DGPEM Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción

¹ Fecha de actualización obtenida del acuerdo de promotores.

y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para la PSF FV CIUDAD RODRIGO y sus infraestructuras de evacuación.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, el promotor presentó a la DGPEM modificación del proyecto y sus infraestructuras de evacuación atendiendo a requerimientos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca y del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Salamanca —ambos de la Junta de Castilla y León—, y como resultado de la desafectación total o parcial de terrenos en los que los propietarios no aceptaban la instalación de placas según alegaciones del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y de origen privado. Posteriormente, con fecha 4 de marzo de 2021, IBERENOVA desistió de la declaración, en concreto, de utilidad pública.

Con fecha 19 de agosto de 2021, REE emitió escrito de contestación para la conexión a la Red de Transporte en la SET CIUDAD RODRIGO 400 kV, e indicó que constituye los permisos de acceso y conexión, actualizado con fecha 19 de noviembre de 2021².

Con fechas 4 de diciembre de 2020 y 5 de noviembre de 2021, la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Salamanca emitió informes que recogían los trámites de información pública realizados, el último respecto al proyecto modificado.

Con fecha 18 de enero de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MTERD emite resolución por la que formula Declaración de Impacto Ambiental. La Resolución establece y expone las condiciones ambientales —incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias— que resultan de la evaluación ambiental practicada, según las cuales se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo cual no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *"la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones"*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar

² Fecha de actualización obtenida del acuerdo de promotores.

suficientemente "Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto."

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, *"Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII 'Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución'] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto"*. El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *"en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante."*

2.2. Grupo empresarial al que pertenece IBERENOVA, S.A.U.

El solicitante de la autorización IBERENOVA es una sociedad unipersonal, cuyo accionista único es IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U., sociedad cabecera de negocios del Grupo IBERDROLA que realiza las actividades liberalizadas de generación eléctrica y comercialización de energía eléctrica a través de fuentes de energía renovable, cuyo socio único, IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U. es la sociedad sub-holding del Grupo en España que agrupa las participaciones en los negocios energéticos en España, íntegramente participada por IBERDROLA, S.A.

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM y a su vez facilitada por la DGPEM a la CNMC para la realización del presente informe menciona, entre otros documentos, distintas escrituras de acuerdos sociales de revocación y poder, detalle de los actos inscritos en el Registro mercantil de Madrid. Con fecha 27 de marzo de 2023, ha sido complementada mediante Oficio del promotor a esta CNMC en el que se adjuntaban distintos documentos para la actualización de las capacidades legal, técnica y económico-financiera. Adicionalmente, la documentación revisada respecto a la capacidad legal ha sido complementada con la aportada en relación con la transmisión de titularidad de la infraestructura de evacuación común de la Planta Solar Fotovoltaica Arenales (objeto del expediente INF/DE/103/22), cuyo promotor Parque Solar Cáceres, S.L. tiene por único socio IBERENOVA.

De acuerdo con la información aportada por el promotor a esta CNMC, así como con base en el precitado informe, se concluye que IBERENOVA tiene como socio único la entidad mercantil IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. participada en un 100% por IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U., sociedad *subholding*

del Grupo Iberdrola, cuya sociedad dominante última es la mercantil IBERDROLA, S.A.³

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información complementaria aportada por el promotor a esta CNMC, así como la verificada para la elaboración del mencionado informe INF/DE/103/22, el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se

³ IBERENOVA es una sociedad que fue constituida mediante escritura de fecha 20 de julio de 1998 bajo la denominación de Saltos de Domeño, S.A.U., cambiada su denominación por la actual mediante escritura de fecha 14 de enero de 2003, y cuyo objeto social es la prestación y realización de toda clase de actividades, trabajos y servicios relacionados con la producción y comercialización de energía eléctrica mediante centrales de producción que utilicen fuentes de energía renovable. Su socio único es IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U.

IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. lleva a cabo actividades liberalizadas de generación eléctrica y comercialización de energía eléctrica a través de fuentes de energía renovable. En su condición de sociedad cabecera del Grupo IBERDROLA en España, agrupa las participaciones de las sociedades participadas, directa o indirectamente, que realizan toda clase de actividades, obras y servicios relacionados con el negocio de producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, incluyéndose entre ellas, a modo enunciativo y no exhaustivo, la producción hidráulica, eólica, termosolar, fotovoltaica, o a partir de biomasa; producción, tratamiento y comercialización de biocombustibles y productos derivados; y proyecto, ingeniería, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y enajenación de las instalaciones comprendidas anteriormente. Su socio único es IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U.

IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U., como sociedad sub-holding del Grupo IBERDROLA en España, agrupa las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios relacionados con la energía (de redes, liberalizados y renovables) que desarrollan sus actividades fundamentalmente en España (aunque también en el extranjero), pudiendo llevarse a cabo bien directamente, de forma total o parcial, o bien mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades, con sujeción en todo caso a las prescripciones de las legislaciones sectoriales aplicables en cada momento y, en especial, al sector eléctrico. Desarrolla la función de organización y coordinación estratégica en España en relación con los negocios energéticos, así como también le corresponde difundir, implementar y asegurar el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo en España. Está íntegramente participada por IBERDROLA, S.A.

IBERDROLA, S.A. es la sociedad holding cotizada y la dominante del Grupo, que tiene atribuidas las funciones relativas al diseño del Sistema de gobierno corporativo y al establecimiento, supervisión e implementación de las políticas y estrategias del Grupo, de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel de Grupo. Es una sociedad de nacionalidad española constituida el 19 de julio de 1901, bajo la denominación de Hidroeléctrica Ibérica. En 1944 Hidroeléctrica Ibérica y Saltos del Duero se fusionaron para constituir Iberduero, S.A. Finalmente, con fecha 1 de noviembre de 1992, como consecuencia de la fusión de Iberduero, S.A. con la empresa Hidroeléctrica Española, S.L., (constituida en 1907 como una empresa española dedicada a la generación y distribución de energía eléctrica), IBERDROLA, S.A. fue constituida en España tal y como es conocida en la actualidad.

considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación aportada.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica justificándola en el ejercicio de la actividad de producción de energía eléctrica desde hace más de tres años, así como en la pertenencia a la entidad IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. y en último término al Grupo IBERDROLA, bajo la asunción de que no ha variado la situación societaria.

Según el Informe de Gestión de IBERENOVA, a 31 de diciembre de 2021 y 2020 la Sociedad gestionaba directamente parques eólicos, instalaciones minihidráulicas e instalaciones fotovoltaicas cuya potencia instalada total ascendía a 682 MW y 768 MW, respectivamente. Asimismo, al cierre de los ejercicios 2021 y 2020 sus sociedades filiales tenían en construcción proyectos fotovoltaicos con una potencia pico de 670 MW y 1.218 MW y proyectos eólicos con una potencia de 209 y 37 MW, respectivamente.

IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. realiza actividades liberalizadas de generación eléctrica y comercialización de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables y que, en consecuencia, tiene por objeto la realización de toda clase de actividades, obras y servicios relacionados con el negocio de producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, así como la ingeniería, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y enajenación de dichas instalaciones, además de prestar servicios de análisis, estudios de ingeniería o consultoría energética, medioambiental, técnica y económica relacionados las mismas.

El Grupo IBERDROLA, entendiendo por este a IBERDROLA, S.A. y Sociedades dependientes, es uno de los mayores grupos eléctricos privados del mundo, contando con una dilatada experiencia en actividades eléctricas (producción,

transporte, distribución y suministro de electricidad). Según se indica en su Informe de Gestión Consolidado, al cierre del ejercicio 2021 su capacidad instalada consolidada había aumentado en 3.150 MW respecto al ejercicio 2020 y alcanzaba los 55.551 MW consolidados, siendo el 69,5 % del total de fuentes libres de emisiones (38.596 MW potencia renovable y nuclear) frente al 67,6% de 2020. La producción de electricidad consolidada en 2021 ha sido de 155.150 GWh, un 0,2% superior a la registrada en 2020, con un 57 % del total libre de emisiones (88.367 GWh producción renovable y nuclear). En España, a cierre del año 2021, el Grupo cuenta con una capacidad renovable consolidada instalada de 18.949 MW —de los cuales 5.866 MW se corresponden con capacidad instala eólica terrestre y 2.086 MW con solar fotovoltaica— que han producido 27.978 GWh.

Estos datos avalan la capacidad técnica de la empresa promotora de las instalaciones, teniendo en cuenta su experiencia en la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, así como la experiencia y conocimiento técnico en este sector de su socio y del Grupo empresarial a que pertenece, por lo que se da el cumplimiento tanto de la primera como de la segunda condición del mencionado artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha analizado la empresa solicitante, IBERENOVA, comprobándose que:

- De acuerdo con la información recibida de la DPGEM para la realización de este informe, sus Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2021 reflejan un patrimonio neto equilibrado. **[INICIO CONFIDENCIAL][FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de IBERENOVA, IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U., comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- No obstante lo anterior, de acuerdo con la información complementaria aportada por el promotor a esta CNMC con fecha 27 de marzo de 2023, las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 reflejan un patrimonio neto equilibrado; **[INICIO CONFIDENCIAL] . [FIN CONFIDENCIAL]**

Se han analizado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo IBERDROLA correspondientes al último ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado del Grupo a que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- No obstante lo anterior, las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo IBERDROLA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 fueron analizadas en el expediente mencionado anteriormente (INF/DE/103/22), concluyendo que el Grupo IBERDROLA contaba con un patrimonio neto equilibrado; **[INICIO CONFIDENCIAL][FIN CONFIDENCIAL]**.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, la complementaria del promotor, así como teniendo en cuenta la aportada para el expediente INF/DE/103/22 la capacidad económica del solicitante quedaría acreditada por la situación patrimonial de su empresa propietaria, de su socio único y del grupo empresarial al que pertenece, según los datos verificados a 31 de diciembre de 2021.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Iberenova Promociones, S.A.U. autorización administrativa previa para la instalación Fotovoltaica FV Ciudad Rodrigo de 318,01 MWp, 265,19 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Ciudad Rodrigo, en la provincia de Salamanca (PFot-120), esta Sala concluye que la empresa solicitante cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económica. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM y por el propio solicitante, así como la aportada para informes previos realizados por la CNMC respecto al mismo promotor.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).